



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0009-2003-CC/TC
LIMA
PABLO MARTÍN PILCO VICHARRA Y
ASOCIACIONES DE PROPIETARIOS DEL
DISTRITO DE LÓS OLIVOS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 23 de octubre de 2003

VISTA

La solicitud de nulidad de la resolución de autos, su fecha 11 de mayo de 2003, mediante la cual se declaró inadmisibile la demanda de conflicto de competencias y atribuciones constitucionales interpuesta por el recurrente y otros, con el objeto de que se declare la anulación del Acuerdo de Concejo de Lima N.º 287, del 10 de octubre de 1991 y de la resolución del mismo Concejo N.º 125, del 4 de mayo de 2000; y,

ATENDIENDO A

1. Que, mediante resolución expedida con fecha 11 de mayo de 2003, este Tribunal declaró inadmisibile la demanda, por considerar que no existía materia de conflicto a tenor de los artículos 46º y 47º de su Ley Orgánica N.º 26435.
2. Que el pedido de nulidad se sustenta en que se habrían infringido el derecho de igualdad ante la ley y el principio de supremacía constitucional.
3. Que, conforme lo establece el artículo 50º de la Ley N.º 26435, “El Tribunal decide sobre la admisibilidad de la demanda. Si estima que existe materia de conflicto cuya resolución sea de su competencia, declara admisible la demanda y dispone su notificación [...]”.

Por consiguiente, en el caso de autos, este Colegiado declaró la inadmisibilidad de la demanda por no existir un conflicto en los términos de los artículos 46º y 47º de la LOTC, cuya resolución fuera de su competencia, de modo que no se vulneró el derecho de igualdad ni se desconoció el principio de supremacía constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Declarar sin lugar la solicitud de nulidad. Dispone la notificación a las partes, su publicación conforme a ley y la devolución de los actuados.

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
REY TERRY
AGUIRRE ROCA
GONZALES UJEDA
GARCÍA TOMA

Dr. Daniel Figallo Rivadeneira
SECRETARIO RELATOR (a)